



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La instalación de un cartel de “Prohibido Estacionar” sobre la mano izquierda de la calle Luis Pereyra, en su intersección con Avenida Cazón, en la zona de Tigre Centro; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio del Partido de Tigre, en su carácter de autoridad local de aplicación en materia de tránsito, ejerce las competencias previstas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, norma a la cual adhiere la Provincia de Buenos Aires, y que reconoce a los municipios la potestad de planificar, ordenar, regular y fiscalizar la circulación vehicular dentro de su jurisdicción.

Que conforme lo dispuesto por los Artículos 5 y 7 de la citada ley, corresponde a las autoridades municipales organizar el tránsito urbano, incluyendo la regulación del estacionamiento en la vía pública, a través de sus áreas técnicas competentes.

Que ello no implica el ejercicio de una facultad discrecional absoluta, sino que toda medida restrictiva del uso del espacio público debe encontrarse respaldada por un acto administrativo válido, fundado en razones técnicas objetivas y dictado conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y finalidad pública.

Que la intersección de la calle Luis Pereyra con la Avenida Cazón constituye un nodo de alta circulación vehicular y peatonal, atento a su localización estratégica dentro del entramado urbano del centro del Distrito, con flujo permanente de tránsito particular, transporte público y actividad comercial y administrativa.

Que en dicha zona se concentran múltiples delegaciones públicas y privadas de atención diaria al público, tales como oficinas de ARCA, ARBA, dependencias judiciales, comercios, estudios profesionales y servicios, así como viviendas



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

particulares, lo que genera una demanda estructural y constante de espacios de estacionamiento en la vía pública.

Que resulta un hecho notorio que el centro del Partido de Tigre presenta un déficit histórico de espacios de estacionamiento disponibles, situación que se ve agravada por decisiones administrativas que restringen aún más el uso del espacio público sin información clara, accesible y debidamente fundada.

Que la prohibición de estacionar impuesta en el lugar referido restringe de manera directa las ya limitadas posibilidades de estacionamiento para vecinos, trabajadores, comerciantes y usuarios de servicios públicos, generando malestar social, congestión vehicular indirecta y dificultades adicionales de acceso a la zona.

Que toda restricción al uso del espacio vial, en tanto afecta de manera concreta el ejercicio del derecho de tránsito y circulación reconocido en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, debe responder a criterios técnicos verificables, debidamente documentados y susceptibles de control institucional.

Que la ausencia de información oficial respecto de los motivos, fundamentos técnicos, estudios previos, áreas intervinientes y evaluación de impacto urbano de la medida genera incertidumbre en los vecinos y debilita la confianza en las decisiones administrativas.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de órgano deliberativo y de control del gobierno municipal, se encuentra facultado para requerir informes al Departamento Ejecutivo, a fin de verificar la razonabilidad, legalidad y conveniencia de las políticas públicas implementadas en materia de movilidad urbana.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1. Solicítase al D.E. que, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de aprobado el presente, los motivos, fundamentos técnicos y acto administrativo que sustentan la instalación del cartel de prohibición de estacionar ubicado sobre la mano izquierda de la calle Luis Pereyra, entre Avenida Cazón y calle España, en la zona de Tigre Centro.

ARTÍCULO 2. Requiérase que el informe solicitado detalle, como mínimo:

1. El acto administrativo específico mediante el cual se dispuso la instalación de la prohibición de estacionamiento.
2. Los fundamentos técnicos que motivaron la decisión, incluyendo estudios de tránsito, relevamientos de flujo vehicular y peatonal, informes de seguridad vial y análisis de siniestralidad, si los hubiere.
3. El área o dependencias municipales que intervinieron en el análisis, implementación, señalización y control de la medida.
4. La evaluación de impacto urbano de la restricción impuesta, particularmente en relación con la disponibilidad real de estacionamiento en la zona y las alternativas previstas para mitigar sus efectos.

ARTÍCULO 3. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 2 de febrero de 2026.